



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 099-2017-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín; en Sesión Ordinaria celebrada a los 21 días del mes de marzo de 2017 en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín;

VISTOS:

El artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28212, desarrolla en su artículo 39° de la Constitución Política, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneración de los altos funcionarios y autoridades del Estado, se crea la Unidad Remunerativa del Sector Público – URSP, que sirva como referencia para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, cuyo monto será fijado por el Poder Ejecutivo, antes de la presentación del proyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año en que tendrá vigencia; en el literal c) de su artículo 4° prescribe que los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cinco y media URSP, por todo concepto; y en su artículo 5° estipula que los respectivos Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejeros Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que dispone sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas no pueden superar el total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, la Segunda Disposición final del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley 28212 y dicta otras medidas, señala que “la remuneración” que contiene la Ley N° 28212 y demás normas reglamentarias y complementarias se entiende hecha a “ingreso” y la referencia en dichas normas a la “Unidad Remunerativa del Sector – URSP se entiende hecha a la Unidad de Ingreso del Sector Público”;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que mediante Decreto Supremo se fijara la compensación económica para los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, de designación o remoción regulada, y de libre designación y remoción;

Que, con Acuerdo Regional N° 25-2016-GRJ/CR, de fecha 02 de febrero de 2016, se establece la remuneración del Gobernador del Gobierno Regional Junín en 5.5 Unidades de Ingreso del Sector Público – UISP (S/. 14,300.00 nuevos soles), respectivamente, para el año 2016, y la remuneración del Vice Gobernador Regional Junín, a 2.5 Unidades de Ingreso del Sector Público UISP –(S/. 6,500 nuevos soles) respectivamente, para el año 2016, asimismo se establece la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Junín, en el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional Junín (4,290.00 nuevos soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2016-PCM, establece el monto de la Unidad de Ingreso para el Sector Público – UISP, correspondiente al año 2017, en la suma de S/. 2,600.00 soles;

Que, en la Estación de Orden del Día, al momento de deliberar el punto de la Agenda sobre fijar la remuneración del Presidente, Vicepresidente y Dietas de los Consejeros Regionales, en

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ena Mijangros Buitilla Perez
C.A.J. 2415
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SONIA TORRE ENERO
CONSEJERA DELEGADA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

aplicación de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala en el literal f) del artículo 15° “Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros” y en el literal a) de las Dietas, artículo 19° señala “Las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual (...)”, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, el mismo que en el Capítulo VI.- Dietas y Licencias, artículo 30° prescribe: “Las dietas al que tiene derecho los (as) consejeros (as) son fijadas por Acuerdo del Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a lo estipulado en las normas sobre la materia (...)”;

Que, al momento de deliberar sobre la remuneración del Gobernador, Vice Gobernador y las Dietas de los Consejeros Regionales se contó con dos propuestas, la primera realizada por la Consejera Clotilde Castellón Lozano y la segunda propuesta realizado por el Consejero Jaime Raúl Salazar Luna, luego de un amplio debate y por mayoría el Pleno de Consejo, respaldo la propuesta del Consejero Jaime Raúl Salazar Luna;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR, la remuneración del Gobernador del Gobierno Regional Junín en 5.5 Unidades de Ingreso del Sector Público – UISP (S/. 14,300.00 soles), para el año 2017.

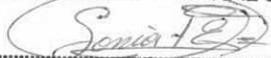
ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR, la remuneración del Vicegobernador del Gobierno Regional Junín en 2.5 Unidades de Ingreso del Sector Público – UISP (S/. 6,500.00 soles), para el año 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- FIJAR, la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Junín, en treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Gobernador del Gobierno Regional Junín equivalente a S/. 4,290.00 soles.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


SONIA TORRE ENERO
CONSEJERA DEL EGADA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A. 1 3415
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL